

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA  
CON FUERZA  
DE LEY:**

**ARTICULO 1°.-** Créase un total de Sesenta y Siete (67) cargos, en el ámbito de la Jurisdicción 02 - Poder Judicial de Entre Ríos, Programa 23 - Ministerio Público de la Defensa, según la siguiente enumeración, a saber: Un (1) Defensor de Coordinación en la jurisdicción Concordia; Un (1) Defensor Público en la jurisdicción de Federal; Un (1) Defensor Público Auxiliar en la jurisdicción Concepción del Uruguay; Dos (2) Defensor Público Auxiliar en la jurisdicción Concordia; Un (1) Defensor Público Auxiliar en la jurisdicción Gualeguay; Un (1) Defensor Público Auxiliar en la jurisdicción Paraná; Un (1) Director -Personal Jerárquico-; Trece (13) Oficial Superior de Primera -Personal Jerárquico-; Un (1) Oficial Auxiliar -Personal Jerárquico-; Tres (3) Oficial Auxiliar; Cinco (5) Escribiente Mayor; Veinte (20) Escribiente; Un (1) Auxiliar Principal Técnico; Un (1) Auxiliar de Primera; y Quince (15) Auxiliar de Segunda.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, etc.-

**PARANA, SALA DE SESIONES,**